



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTIAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
oficinajudicial.darien@organojudicial.gob.pa

SENTENCIA CONDENATORIA No. 217-2022

CAUSA N°:	2019-000-39097
SENTENCIADO / CÉDULA:	JOSÉ ABELARDO BALOY MORENO, cedula 5-702-1512
VÍCTIMA	LA SOCIEDAD
DELITO:	Contra La Administración Pública, en la modalidad de Corrupción de Servidores Públicos
MINISTERIO PÚBLICO:	Licda. Yilena Y. Marín G.
DEFENSOR PRIVADO:	Licdo. Tulio Mosquera
JUEZ:	Licda. Albelis Herrera M. Despacho: 4
AUXILIAR DE SALA:	Licda. Ausberto López
FECHA:	30 de septiembre de 2022

PARTE RESOLUTIVA:

Aprobado el acuerdo de pena No.274-2022, de 30 de septiembre de 2022, celebrado por la Fiscalía, la Defensa Privada y el imputado, se pasa a dictar sentencia cuya parte resolutive es la siguiente: La suscrita Juez de Garantías de la provincia de Darién, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR LA AUTORIDAD DE LEY, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE**, por el delito de Contra La Administración Pública, en la modalidad de Corrupción de Servidores Públicos, en calidad de autor, al señor **JOSÉ ABELARDO BALOY MORENO, cedula 5-702-1512**, con fecha de nacimiento 09 de noviembre de 1981, con 39 años de edad, hijo de Cristino Baloy y Nubia Moreno, residente en la comunidad de Punta Alegre, corregimiento de La palma, Chepigana, Específicamente entrando por la vereda que está frente a la Cantina Romona, tercera casa a mano izquierda, construida de madera, paredes de color Naranja, techo de zinc, provincia de Darién, dentro de la causa penal 2019-000-39097 y lo **CONDENA** a la Pena principal de **Treinta y Seis (36) meses de prisión.**

Como Pena Accesoría impone la inhabilitación para el ejercicio de funciones

públicas por el término de un (01) año, tal cual lo estipula el artículo 50 en el numeral 3 acápite b.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase al Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Darién, para su registro y control correspondiente.

Las partes se dan por notificadas.

Fundamento Legal: Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de Panamá, Artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 43, 50 y 345 numeral 2 del Código Penal; Artículo 1, 14, 25, 26 y 220 del Código Procesal Penal.



Licda. Albelis Herrera Morán
Juez de Garantías de la Provincia de Darién

NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

Caso 2019-000-39097